

acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su petición».

Tercero. En fecha de hoy, el interesado no ha presentado la documentación requerida.

Vistas las actuaciones realizadas, los preceptos legales citados, y cuanto de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería,

R E S U E L V E

Se le tiene por desistido al solicitante, a quien se dirige este comunicado, de su solicitud de autorización para obras de captación de aguas subterráneas, y procédase al archivo del expediente, por las razones ya expuestas en los fundamentos de esta Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado/a, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa de que, contra la misma podrá interponer recurso de alzada, bien ante esta Delegación, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano éste competente para resolverlo, sin perjuicio de poder presentarlo en los registros y oficinas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes, a contar desde el día de recepción de esta notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 114 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Trascurrido dicho plazo sin haber interpuesto recurso alguno, la presente Resolución será firme.

Almería, 3 de septiembre de 2007.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de requerimiento de documentación al expediente de apertura de sondeo en el Paraje «Cortijo D. Pedro». Titular: Juan Carlos y José Alberto Cirera Pérez.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos requerimiento al expediente de sondeo, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesados: Don Juan Carlos y José Alberto Cirera Pérez.
Último domicilio conocido: C/ Isleta del Moro, 16 - 04720 - Aguadulce - Roquetas de Mar (Almería).
Acto que se notifica: Requerimiento documentación.

Fecha: 28.6.2007.

Ref.: RG-EB/PL.

Asunto: Requerimiento de documentación.

Con fecha de 18.5.2007, don Juan Carlos y don José Alberto Cirera Pérez presentaron en esta Delegación Provincial, solicitud para efectuar una profundización de sondeo, correspondiente al pozo núm. 92, situado en el paraje «Cortijo D. Pedro», en el término municipal de Oria, según Proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico de Minas don Francisco Cano Medina, siendo autorizado en fecha 15.6.2006.

La autorización de referencia, tal y como se indicaba, era provisional y condicionada a ejecutar la obra en el plazo de seis meses, debiendo aportar, en caso de haber realizado la profundización del sondeo indicado, certificado final de obra y corte litológico.

Por tanto, habiendo comprobado, en el presente expediente, que no se ha aportado dicha documentación, ni tampoco se ha informado circunstancia alguna sobre la realización o no de la profundización de sondeo autorizado, se le requiere, a fin de regularizar la situación, para que informe, sobre la circunstancia de si se ha realizado dicha profundización, y en su caso, se emita Certificado final de obra y Corte litológico del terreno, firmado por el Técnico Director de la obra y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

En base a lo establecido en el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 3 meses, a partir del recibo de esta comunicación, para presentar dicha información, de no hacerlo se dará por caducada su autorización previa de la manera establecida en el artículo 42 de la citada ley.

Almería, 3 de septiembre de 2007.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, José López García.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, de Requerimiento de documentación al expediente de apertura de sondeo en el Paraje «Loma Tenas». Titular: Juan Carlos y Alberto Cirera Pérez.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos Requerimiento al expediente de sondeo, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Juan Carlos y Alberto Cirera Pérez.
Último domicilio conocido: C/ Isleta del Moro, núm. 16, 04720, Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).
Acto que se notifica: Requerimiento Certificado Fin de Obra.

Fecha: 3.7.2007.

Ref.: RG-EB/PL.

Asunto: Requerimiento Certificado Fin de Obra.

Con fecha 23.1.2004, usted presentó en esta Delegación Provincial, una solicitud para efectuar un sondeo en el paraje «Loma Tenas», sito en el término municipal de Serón.

Con fecha 28.9.2004, y núm. de Registro de salida 4.061 (con acuse de recibo de fecha de 1.10.2004) se le comunicó la Autorización previa para realizar la obra. En aquella Autorización se dice al solicitante que debe comunicar a este Departamento el comienzo de las obras con 15 días de antelación, también se dice que cuenta con un plazo de 6 meses para ejecutar la obra antes de que la Autorización previa pierda su validez. En otro apartado se menciona la obligación de presentar al finalizar las obras, se alumbren o no aguas subterráneas, la correspondiente columna litológica, adjuntando en caso positivo el certificado fin de obra para la inscripción definitiva.

Por todo ello le recordamos que falta por presentar el Certificado final de obra y corte litológico del terreno, respecto del mismo, firmado por el técnico de dirección y visado por el Colegio Profesional de Almería. Este Certificado deberá incluir, además de las características del sondeo, las Coordenadas UTM definitivas, y la confirmación del cumplimiento de las distancias superficiales reglamentadas en art. 3.º de Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6.º de la Ley de Aguas.

En base a lo establecido en el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 3 meses, a partir del recibo de esta comunicación, para presen-